1

En la Causa Criminal que de Oficio de la Real Justicia se há seguido por todos sus terminos contra Crispin Castro Yndio Operario dela Hacienda de Rumichaca Provincia de Guaraochiri por haverle dado muerte al Caporal Ventura Mayta: Vista en segunda Ynstancia en esta Real Sala, donde pende sobre confirmar, ó reformar la sentencia que por ella se dió y pronuncio condenando á dho. reo en la Pena Ordinaria de muerte de Horca, siendo para ello conducido desde la Real Carcel de Corte hasta el Patibulo Cabalgado en Vestia de Albarda con voz de Pregonero que publique su Delito con la Calidad de que persona alguna sea Osado Vaxarlo pena dela Vida sin expresa licencia de este Sup.or Tribunal, y en las Costas del Proceso, cuya dha. Sentencia Corre afoxas Ochenta de el. Tra.

Sn.

Hallamos atento alos Autos y meritos de la indicada Causa, y á lo que de ella resulta que haciendo Justicia devemos de Cofirmar y confirmamos la expresada sentencia de Vista en que se condenó a dho. reo Crispin Castro en la pena Ordinaria de muerte de Horca, y costas de la Causa, segun y como en ella se contiene. Y por esta definitivamente Juzgando en el referido Grado de Revista asi lo pronunciamos mandamos y firmamos.

Man.l de Arredondo — Joseph Caveza — Ambrosio Zerdan — Nicolas Velez de Guevara, y Suescun — Joseph Rezabal y Ugarte

Enriquez y Pontero

0332

MINISTERIO DE HACIENDA ARCHIVO HISTORICO

M.ISC-0332

Dieron y pronunciaron la Sentencia de la buelta los señores Governador y Alcaldes del Crimen de esta Rl. Aud.a que en ella firmaron sus nombres, la publicó el Señor Dn. Josef Caveza Enrriquez en la publica que hicieron en los Reyes del Peru á diez y nueve de Agosto de mil setecientos ochenta y tres años, siendo testigos el Dr. Dn. Juan Antonio Escalé Relator, Melchor del Solar y Josef de Cuellar Porteros de la Rl. Sala de que certifico.

Mugrpha Sgusquiza

Y luego hice presente esta Sentencia al Señor Dr. Dn. Melchor de Santiago Concha Oydor de esta Rl. Aud.a q. hace de Fiscal en esta Causa de que certifico.

Sgusquiza

Ymmediatam.te yo el Ess.no de su Mag.d hice presente la dha Sentencia al Señor Dr. Dn. Fran.co Moreno y Ascandon Fiscal Protector de Naturales doy fee.

Silbestre Bravo
Ss.no de S. Mag.d

En dhos dia mes y año siendo como hora de las diez de la mañana yo el Ess.no de Cam.ra estando en la Real Carcel de Corte hice sacar del Calaboso en que estava al reo Crispin Castro, y puesto de rodillas en mitad del Patio le ley notifiqué, é hise saver la Sentencia de la buelta quien en señal de haver la entendido y de su resignacion la beso despues de lo qual lo hise poner en la Capilla donde lo recivió el Padre Maestro de Estudiantes y demas Religiosos del orn. de Predicadores q. se hicieron cargo de auxciliarlo, lo q. pongo por diligencia para que conste

Sgusquiza

En la Ciudad

CAROLUS III D.G. HISPANIARUM REX.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO.

PARA LOS AÑOS DE 1783 Y 1784

Un quartillo.

de los Reyes del Peru en veinte y uno de Agosto de mil setecientos ochenta
y tres años dia Jueves a oras de las diez y media de la Mañana: Dn. Jose 2
Visente del Valle Teniente de Alguasil mayor desta Corte por
ante mi el Recep.or paso a la Real Carsel della y con ausilio
de dos piquetes de soldados de Caballeria e Ynfanteria de la Guar
dia de su Ex.a en cumplimiento de lo mandado por la sentencia
de enfrente saco de dha Real Carsel Cabalgado en Bestia de
albarda, al Reo Crespin Castro contenido en la expresada sen
tencia y lo hiso conducir con ros de pregonero publicando su delito
a la plaza mayor desta Capital en que estaba fijada una
orca de tres palos y en ella hiso que el ministro executor de la
Justisia lo colgase del pescuezo con una soga asta que naturalmente
murio despues de lo qual se pregono a modo de bando que
persona alguna osase bajarlo sin previa licencia de los
señores de la Real sala del Crimen a todo lo qual me alle pre
sente y para que conste asi lo Certifico y firmo—

Urbano Tejada
Recep.or

UN QUARTILLO.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

8

E.